

**LICITACIÓN: Adjudicación de contrato basado en el Acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable**

**Expediente: CT2023-06**

**Procedimiento: Contrato basado en Acuerdo Marco (AM 01/22)**

**Órgano de contratación: Dirección de la FICYT**

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FICYT POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE**

En relación con el expediente relativo a la contratación basada en el para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BOPA de 26 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el Suministro de Material de Oficina no inventariable.

En cumplimiento del citado Acuerdo, por Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 21 de julio de 2022 se inicia el expediente relativo a la licitación del acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos. El objeto del acuerdo marco consiste en el suministro de Papel (Lote 1) y Material de oficina no inventariable (Lote 2) en los términos indicados en los pliegos rectores del mismo, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de estos bienes por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** La necesidad administrativa a satisfacer mediante los contratos basados en este acuerdo marco consiste en garantizar la adquisición de material de oficina no inventariable para su utilización común y continua por las diferentes unidades administrativas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como los entes y entidades públicas adheridas, de forma que se posibilite el adecuado funcionamiento de los servicios prestados en las mismas.

**TERCERO.-** Tramitado el oportuno expediente de contratación, mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 21 de diciembre de 2022 se declara desierta la licitación del Lote 1 (Papel) del acuerdo marco para el suministro de material de oficina, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, al no existir proposiciones admisibles.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 20 de marzo de 2023 se adjudica, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación el Lote 2 (Material de Oficina no inventariable) del acuerdo marco a las empresas:

- SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI S.L.L., con NIF B-74328196
- VICTOR MANUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ con NIF 11325170-Q
- COMERCIAL MANUEL URONES S.L., con NIF B-33298738

por los precios unitarios que figuran en su oferta económica, debiendo ajustarse en su ejecución al pliego de cláusulas y a la oferta presentada.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se procedió a formalizar el acuerdo marco entre la Consejera de Hacienda y el legal representante de las empresas SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI S.L.L., VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ y COMERCIAL MANUEL URONES S.L.

El plazo de ejecución del acuerdo marco se establece en 2 años, iniciándose su vigencia el día 14 de abril de 2023.

**QUINTO.-** Por la FICYT se plantea la necesidad de adquisición de productos de material de oficina no inventariable incluidos en el Lote 2 del acuerdo marco, para su normal funcionamiento, existiendo crédito adecuado y suficiente para su financiación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**TERCERO.-** La normativa contractual aplicable al presente expediente es la contenida en la LCSP.

Concluido el Lote 2 del acuerdo marco con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará sin necesidad de nueva licitación, al tratarse de un acuerdo marco con todos los términos definidos, de conformidad con la previsión del artículo 221.4 a) de la LCSP. En consecuencia, los pedidos se realizarán directamente por las unidades administrativas al empresario que resulte adjudicatario de cada contrato basado de acuerdo con los criterios objetivos concretados en el pliego.

**CUARTO.-** La cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del acuerdo marco señala que *“las entidades destinatarias del mismo quedarán obligadas a adquirir los productos objeto del presente acuerdo, durante el período de vigencia del mismo, con las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el pliego”*, añadiendo la cláusula 24.1 que *“la adjudicación de los contratos basados corresponderá a los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias respecto del material incluido en el objeto del acuerdo marco que cada uno de ellos requiera para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, los Organismos Autónomos y Entes adheridos adjudicarán la contratación derivada del suministro del material necesario en su ámbito respectivo”*.

**QUINTO.-** La cláusula 24.2 del Pliego rector de la licitación del acuerdo marco establece el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el mismo, en los siguientes términos:

*“Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, de acuerdo con los criterios y procedimiento que se establecen a continuación:*

*- Se adjudicará el contrato a aquella empresa cuya oferta, de conformidad con los precios unitarios ofertados y los descuentos por volumen de pedidos aplicados, resulte de precio más bajo, salvo que de forma excepcional y motivadamente se acuerde la adjudicación a otra oferta por incluir productos imprescindibles para satisfacer la necesidad administrativa planteada, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el expediente.*

*- En el caso de que al realizar el pedido se produzca un empate entre dos o más adjudicatarios tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que haya obtenido una mejor clasificación en la adjudicación del AM.*

*- Debido a la posibilidad, establecida en el apartado 8.1 de que algún producto de los ofertados por alguna empresa, no hubiese cumplido con las necesidades de calidad requeridas, y por lo tanto la empresa no tuviese la posibilidad de servirlo, entonces automáticamente se adjudicaría el contrato a la empresa que, pudiendo ofertar todos los productos solicitados resultase más económica.*

*- Cuando ninguna de las empresas adjudicatarias puedan completar la totalidad del pedido se realizará una nueva confección del mismo incluyendo únicamente los artículos ofertados por todas las empresas adjudicando el contrato derivado a la oferta más económica y en caso de empate siguiendo las reglas establecidas al efecto.*

*- La adquisición de los artículos excluidos exigirá la confección de un nuevo pedido conforme a las reglas generales expuestas.*

*- Productos incluidos inicialmente en el AM pero que no han superado el control de calidad de ningún licitador: En este caso ese producto quedará fuera del AM*

**Procedimiento:**

*- Se establece la cantidad de **150 €** (IVA excluido) de importe mínimo de pedido por punto de entrega.*

- *Previa justificación de la necesidad, la unidad peticionaria procederá a configurar el pedido en la herramienta de gestión electrónica que a tal efecto se proporcione, seleccionando los artículos y cantidades requeridos.*

- *Una vez adjudicado el contrato, se procederá a realizar directamente el pedido a la empresa adjudicataria, identificando la unidad peticionaria, productos, unidades, precio total y lugar de entrega.*

*Las adjudicaciones de los contratos basados no podrán incluir precios ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario, y deberán hacer constar los datos relativos al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados, a efectos de su inclusión en las correspondientes facturas.*

*No resulta necesario formalizar los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP”.*

**SEXTO.-** Los pagos del precio se realizarán previa conformidad de la factura por el Servicio gestor. Se hacen constar los siguientes datos, a efectos de su inclusión en las correspondientes facturas:

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA

- Oficina Contable: FICYT. Código DIR: A03028953
- Órgano Gestor: FICYT. Código DIR: A03028953
- Unidad tramitadora: FICYT. Código DIR: A03028953

**SÉPTIMO.-** La cláusula 25 del Pliego Rector establece que, *“sin perjuicio de las funciones del responsable del acuerdo marco, los órganos de contratación que adjudiquen contratos basados deben designar, además de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a una persona responsable del seguimiento de la ejecución de los mismos. Dado que los contratos basados se configuran como “pedidos” esta especificidad debe tenerse en cuenta en las obligaciones del responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado y en las de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato”.*

- Al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado le corresponderá desarrollar las siguientes funciones

1) *Realizar cuantas actuaciones considere necesarias en orden a garantizar la correcta ejecución de la prestación contratada.*

2) *Gestionar las incidencias relacionadas con la facturación de los suministros que las unidades encargadas le puedan transmitir.*

3) *Recepcionar el contrato basado a su finalización, en el ámbito de su Departamento o entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la LCSP, previo informe de las unidades encargadas del seguimiento en el que se acredite el cumplimiento en todos sus términos.*

4) *La persona responsable deberá también asumir las relaciones de la entidad contratante con el responsable del acuerdo marco, a los efectos de remisión de información y control de la ejecución*

*del contrato. El responsable del contrato basado comunicará al responsable del acuerdo marco la existencia de penalizaciones, incumplimientos, modificaciones y resoluciones de los contratos basados en el acuerdo marco, así como cuanta información o documentación adicional le sea requerida. Singularmente comunicará, cuando sea requerido para ello, el importe acumulado de los suministros facturados a través del contrato basado.*

*Le corresponderá solicitar la tramitación de las posibles modificaciones, penalidades o resolución del acuerdo marco.*

*- A las unidades encargadas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato les corresponderán las siguientes funciones:*

- 1) Seguimiento de la correcta ejecución del contrato.*
- 2) Verificar el cumplimiento de los suministros contratados.*
- 3) Dar conformidad de las facturas recibidas.*
- 4) Comunicación al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado cuantas incidencias puedan surgir.*
- 5) Proponer al responsable del contrato basado la tramitación de las penalidades, modificaciones o resolución del mismo.*

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado correspondiente a material de oficina no inventariable relativo al Lote 2 del acuerdo marco para el suministro de material de oficina no inventariable, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, a las empresas nombradas en el Antecedente de Hecho Tercero, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica, y con duración de dos años desde el 14 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto máximo para la ejecución del contrato basado, y disponer un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

2023	430 €
2024	600 €
2025	170€
<b>TOTAL</b>	<b>1.200,00 €</b>

**TERCERO.-** Designar como persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado a Guadalupe Fdez.-Tresguerres Hernández y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al Departamento de Administración de FICYT.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados esta Resolución y publicarla en el perfil de contratante de la FICYT.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA EN FUNCIONES DE LA FICYT

Fdo.: D<sup>a</sup> Guadalupe Fdez.-Tresguerres